

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 796
22 de agosto de 2019

“Por la cual se crea el Comité de Idiomas”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las universidades la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que en desarrollo de esta disposición constitucional el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 expresa que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esa Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 2.6.3.7 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.

Que la Norma Técnica Colombiana 5580 establece que los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas deberán establecer prácticas de evaluación interna y externa, así como estrategias para el uso de los resultados, con el fin de su mejoramiento continuo, actualización y adecuación frente a las necesidades cambiantes del entorno.

Que la Fundación Universitaria María Cano, en su filosofía institucional, está comprometida con la calidad del servicio que presta a la sociedad.

Que desde el Proyecto Educativo Institucional se entiende la *formación integral* como una oferta de saberes académicos y no académicos, así como de experiencias que permiten al estudiante construirse como sujeto académico, político, ético y estético, con el fin de desarrollar y potenciar sus capacidades y habilidades propias para transformarse a sí mismo y para transformar los contextos en los cuales participa, bien sean estos de carácter personal y profesional.

Que, desde la Política de extensión y proyección social, específicamente en la Línea de relacionamiento nacional, internacional e intercultural, se promueve la creación de una cultura de internacionalización donde todos los actores están involucrados y se fortalece la identidad institucional con proyección nacional e internacional. Siendo el bilingüismo el eje articulador por excelencia con el entorno extranjero, el cual impulsa la inserción adecuada de los diferentes actores, no sólo desde la adquisición de la competencia en lengua extranjera, sino desde habilidades multiculturales e interculturales y sociales que son las bases de un profesional competitivo y ciudadano del mundo, sensible y respetuoso del entorno que lo rodea y alta capacidad para la transformación desde el pensamiento glocal.

Que el componente de Internacionalización descrito en el Proyecto Educativo Institucional se concibe como un proceso transversal que dinamiza y fortalece una cultura institucional orientada a incorporar aspectos internacionales e interculturales a los procesos misionales de docencia, investigación y extensión/proyección social y a la gestión institucional, y que, desde el marco curricular, la internacionalización implica el enriquecimiento de los planes de estudio, de los programas y proyectos académicos a partir de varias estrategias, entre ellas: la oferta de cursos de idiomas para nacionales y extranjeros, el fortalecimiento del bilingüismo e incentivos para el multilingüismo.

Que desde la Política de Internacionalización institucional se concibe como un Área Estratégica de acción el Bilingüismo y se describe como condición fundamental para la internacionalización, que junto con las habilidades interculturales y sociales son las bases de una preparación competitiva de profesionales. La Fundación Universitaria María cano comparte con el gobierno nacional y con el Ministerio de Educación, la importancia que se le otorga al aprendizaje de una segunda lengua como un mecanismo eficaz para acceder al mundo globalizado.

Que la institución bajo la Resolución Rectoral No.575 reglamenta la competencia de inglés para estudiantes de la María Cano.

Que la institución apoya la formación en inglés a través del Centro de Idiomas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crear el Comité de Idiomas cuya función es promover con excelencia académica el aprendizaje de idiomas de acuerdo con las necesidades e intereses de la comunidad universitaria y de los entornos local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité de Idiomas estará conformado por:

- a. El Rector o su delegado
- b. El Vicerrector de Extensión y proyección social
- c. El Vicerrector Académico
- d. El Jefe del Centro de Idiomas
- e. El Jefe de la Oficina de Relaciones internacionales
- f. Un representante de los Decanos y/ o directores de programa
- g. Un representante de los estudiantes
- h. Un representante de los profesores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá tener invitados internos y/o externos según los temas a tratar en las sesiones programadas de manera ordinaria o extraordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité estará presidido por el Rector o su delegado y hará las veces de Secretario el Jefe del Centro de Idiomas quien convocará a los miembros por escrito a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Dentro de sus funciones académico- administrativas para el logro de los propósitos institucionales con relación a Idiomas, el Comité deberá:

- a. Desarrollar la política institucional en Idiomas.
- b. Analizar y aprobar los programas de capacitación, actualización y cualificación en idiomas, sus modalidades de oferta, los materiales didácticos y recursos tecnológicos requeridos, así como los aspectos operativos que garanticen el desarrollo efectivo de los mismos.
- c. Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje de idiomas en la institución.
- d. Avalar el diseño, adopción, adaptación y aplicación de pruebas requeridas por los usuarios del Centro de Idiomas.
- e. Garantizar los procesos de autoevaluación según las políticas Institucionales y la normatividad que rige el funcionamiento del Centro de Idiomas.



- f. Promover el establecimiento de alianzas y vinculación a redes de orden nacional e internacional que favorezcan la proyección del Centro de Idiomas.
- g. Proponer las estrategias para el fortalecimiento del bilingüismo y el multilingüismo en los grupos de interés.
- h. Definir los derechos pecuniarios correspondientes a los cursos, servicios y productos ofertados a través del Centro de Idiomas.
- i. Garantizar la participación de la comunidad educativa y el sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.
- j. Las demás que le asignen las autoridades institucionales competentes.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. El Comité de Idiomas se reunirá bimensualmente y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente. Todos los asuntos tratados en las reuniones quedan registrados en un acta que dé cuenta de cada una de las decisiones que se tomen y de los asuntos que se tratan en cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 22 días del mes de agosto de 2019.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector